



### Resolución Ministerial No. 0616-2004-ED.

Lima, 30 NOV. 2004

Visto el expediente N° 57119-2004 y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto la "Empresa Cultural de Investigación Educativa Antonio Raymondi S.R. Ltda", con Registro Unico de Contribuyente N° 20405255139, representada por doña Jeannette Fely Tacuri Pinto, solicita autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Juan Bautista La Salle", ubicado en la calle San Martín N°s. 868 y 896, del distrito de Juliaca, en la provincia de San Román, del departamento de Puno, para ofrecer formación conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Técnica en Prótesis Dental y del Título de Profesional Técnico en Técnica en Farmacia;

Que, la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria Privadas de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, en concordancia con su Segunda Disposición Final, dispuso suspender a partir del 29 de julio del 2002 hasta el 29 de julio del 2003, los trámites para la autorización de funcionamiento institucionales y de carreras de los Institutos Superiores Tecnológicos Privados, período de suspensión que finalmente fue ampliado hasta el 31 de julio del 2004 inclusive, por el Decreto Supremo N° 004-2003-ED;

Que, de la revisión de los antecedentes que acompañan al expediente de visto se desprende que la solicitante inició el procedimiento de autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Juan Bautista La Salle", y de las carreras profesionales técnicas de Técnica en Prótesis Dental y de Técnica en Farmacia con la solicitud de acreditación de proyecto institucional y de carreras formulada mediante el expediente Nº 07561-2000, ingresado con fecha 02 de marzo de 2000, correspondiendo por lo tanto continuar dicho procedimiento hasta su culminación;

Que, consta de los documentos adjuntos que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, con fecha 24 de octubre de 2000 ha expedido el Certificado de Proyecto Institucional Nº 00077-CER, mediante el cual aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Juan Bautista La Salle", así como el Certificado de Carrera Nº 00227-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional Técnica denominada Técnica en Prótesis Dental; y, el Certificado de Carrera Nº 00228-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional Técnica denominada Técnica en Farmacia; y, con fecha 03 de septiembre de 2004, ha expedido el Certificado de Verificación Nº 00211-CER, que declara la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, finalmente la Comisión Especial de Registro de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica mediante el Informe Nº 036-2004-CER-





DINESST, ha concluido que los proyectos de autorización de funcionamiento institucional y de carreras presentados reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, además de los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2002-ED;

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Registro de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica mediante el Informe N° 036-2004-CER-DINESST, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1622-2004-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED, 002-96-ED, 012-2002-ED y 014-2002-ED;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento, a partir del I semestre académico del año 2005, del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Juan Bautista La Salle", ubicado en la calle San Martín N°s. 868 y 896, del distrito de Juliaca, de la provincia de San Román, en el departamento de Puno, para ofrecer formación conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Técnica en Prótesis Dental y del Título de Profesional Técnico en Técnica en Farmacia, ambos con una duración de seis semestres académicos, en el turno nocturno, y con una meta de atención anual de 80 alumnos para cada uno.

Artículo 2º.- Reconocer a la Empresa Cultural de Investigación Educativa Antonio Raymondi S.R. Ltda. como entidad propietaria del referido Instituto, y a la señora Jeannette Fely Tacuri Pinto, como su Directora.

Artículo 3°.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución deberá revalidarse cada cuatro años.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Puno verifique el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese,

JAVIER SOTA NADAL









MINISTERIO DE EDUCACION ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra ROCIO VILVALON DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Tramite Documentario

0819 -2019-ED

## Resolución Directoral

Lima. D1 OCT 2010

Vistos los Expedientes Nºs. 019607-2009 y 037058-2010, y demás documentos que se acompañan;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0616-2004-ED, de fecha 30.11.2004, se autoriza el funcionamiento del IEST Privado "San Juan Bautista La Salle" y el desarrollo de las carreras profesionales: Técnica en Prótesis Dental y Técnica en Farmacia;

Que, mediante Expediente N° 019607, de fecha 13.3.2009; la señora Jeanette Fely Tacuri Pinto, representante legal de la empresa Cultural de Investigación Educativa Antonio Raymondi SCRL., y Directora General del IEST Privado "San Juan Bautista La Salle", solicita la aprobación del proyecto de carreras profesionales: Optometria y Técnica en Fisiolerapia y Rehabilitación, en su local de Calle San Martín N°s 868 y 896, Juliaca, provincia San Román, departamento Puno.

Que, con Oficio N° 877-2009-DESTP, de fecha 13.8.2009, e Informe N° 561-2009-DESTP, se comunica a la entidad las observaciones al expediente.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, de fecha 25/1/2010, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0023-2010-ED, de fecha 11/2/2010, se aprueba el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a lo dispuesto en la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, mediante R.D. Nº 0212-2010-ED, de fecha 19/2/2010, se aprueba las "Nomas que Adecúan el Procedimiento de Atención de Expedientes de Autorización de Carreras Profesionales Adicionales a los Institutos de Educación Superior Tecnológicos";

Que, con Oficio N° 323-2010-DESTP, de fecha 10.3.2010, e Informe N° 168-2010-DESTP, se comunica a la entidad la aprobación del proyecto de carreras profesionales presentados, indicándole que tiene un plazo de 30 días hábiles para solicitar la verificación.

Que, mediante Expediente N° 037058, de fecha 23.4.2010, la entidad solicita la verificación del proyecto de carreras profesionales: Optometría y Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, el cual se realiza el 30.6.2010.

Que, mediante adjunto al Expediente N° 037058, de fecha 6.7.2010, la entidad remite documentación tendiente a subsanar las observaciones encontradas en la verificación;

Que, el Capítulo IX del Plan de Adecuación aprobado por Resolución Ministerial Nº 023-2010-ED, señala que los expedientes en trámite referidos a la autorización de funcionamiento de carreras adicionales de Institutos y Escuelas de Educación Superior que hayan sido presentados antes del 6 de agosto de 2009 serán resueltos por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, emitiendo la Resolución que corresponda;

Que, en el Capítulo V, numerales 5.1, 5.2 y 5.3, de la Resolución Directoral Nº 0212-2010-ED, Normas que Adecúan el Procedimiento de Atención de Expedientes de Autorización de Carreras Profesionales Adicionales a los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, se establece lo siguiente:

5.1 Los expedientes en trámite referidos a la solicitud de autorización de funcionamiento de carreras adicionales de Institutos y Escuelas de Educación Superior, que hayan sido presentados antes de la publicación de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de





Educación Superior, es decir antes del 6 de agosto de 2009, serán resueltos por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación-DIGESUTP, emitiendo la Resolución que corresponda. Entiéndase que los referidos expedientes comprenden a todas las solicitudes de autorización de carreras profesionales adicionales de los IEST o IESP sin distinción de la etapa en que se encuentren

- 5.2. Las solicitudes de autorización de funcionamiento de carreras adicionales de IEST e IESP privados y públicos, cualquiera que sea su régimen legal se evaluarán adecuando su trámite a esta normativa, conforme a la etapa en la que se encuentren. Los plazos que correspondan aplicarles serán otorgados como si fuesen nuevos términos dentro de este procedimiento, a partir de la notificación de la siguiente actuación procedimental.
- 5.3. La tramitación de los expedientes de carreras adicionales de los IEST e IESP privados y públicos referidos en los numerales anteriores se encuentran exonerados de la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES), respecto de la conveniencia de dichas carreras que propongan ofrecer.

Que, con fecha 30.6.2010, la verificadora de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación, acudió al local del IEST propuesto para el funcionamiento de las carreras profesionales solicitadas, ubicado en la Calle San Martín N°s 868 y 896, Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, siendo recibidos por la señora Jeanette Fely Tacuri Pinto, representante legal y Directora de la entidad;

Que, mediante Hoja de Envío Nº 2695, de fecha 16.9.2010, el Director de Educación de Tecnológica y Técnico Productiva – DESTP, declara conforme la verificación de infraestructura, equipamiento y mobiliario para las carreras: Optometria y Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, sustentado con el Informe Nº 431-2010-DESTP, de fecha 25.8.2010;

Que, de la evaluación de los expedientes y de la verificación efectuada se concluye que la solicitud de autorización de las carreras profesionales: Optometría y Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, presentada por el IEST Privado "San Juan Bautista La Salle", cumple con los requisitos mínimos en cuanto a estructura curricular, plan curricular, personal docente, directivo, infraestructura, equipamiento, mobiliario, para su autorización de funcionamiento, antes de la publicación de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, por ello resulta procedente otorgar la autorización requerida;

Que, el Capítulo VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Directoral Nº 0212-2010-ED, Normas que Adecúan el Procedimiento de Atención de Expedientes de Autorización de Carreras Profesionales Adicionales a los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, indica en el numeral 6.1.5: de declararse conforme la verificación, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional-DIGESUTP, procederá a emitir la Resolución de autorización de funcionamiento de carreras profesionales adicionales;

Que, mediante Hoja de Envío Nº 2757 del 21.9.2010, el Director de Educación Tecnológica y Técnico Productiva – DESTP, dispone se proyecte la Resolución Directoral de autorización de las carreras profesionales: Optometría y Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, en el IEST Privado "San Juan Bautista La Salle", sustentado con el Informe Nº 450-2010-DESTP, de fecha 16.9.2010;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificadò por la Ley N° 26510, Ley N° 29394, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias Decretos Supremos N°s. 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED, Resoluciones Ministeriales N°s. 333-2007-ED y 0023-2010-ED, Resoluciones Directorales N°s. 1109-2003-ED y 0212-2010-ED;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir del primer semestre académico del año 2011, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Juan Bautista La Salle ", en el local ubicado en el Calle San Martín N°s 868 y 896, Juliaca, provincia San Román, departamento Puno; a ofrecer las siguientes carreras profesionales adicionales:

Optometría, con una duración de seis (6) semestres académicos, una meta anual de 80 alumnos, hasta con dos ingresos al año, atención en el horario de 8:00 a 22:00 horas:







# Resolución Directoral

Meta Anual	I semestre	II semestre
80	40	40

Conducente al otorgamiento del titulo. Profesional Técnico en Optometria

 Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, con una duración de seis (8) semestres académicos, una meta anual de 80 alumnos, hasta con dos ingresos al año, atención en el horario de 8:00 a 22:00 horas;

Meta Anual	I semestre	II semestre
80	40	40

Conducente al otorgamiento del título: Profesional Técnico en Técnica en Fisioterapía y Rehabilitación

WISACIÓN TO DESTP - MISTALL

Artículo 2°.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá revalidarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación en cumplimiento de la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED y el Plan de Adecuación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección del IEST Privado "San Juan Bautista La Salle" cumpla con la organización de todas las propuestas de gestión curricular establecidas en el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y en las normas que para ese efecto se emitan.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras profesionales adicionales: Optometría y Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Puno, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Registrese y comuniquese,

ALEJÁNDRO SOLÍS GÓMEZ General de Educación Superior y Técnico Profesional